

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: YADIRA MEZA QUIROZ.

DEMANDADO: ÁLVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO.

RADICADO: 20001-31-10-002-**2023-00217-00**.

Al despacho el presente proceso, vencido el término del traslado de la demanda de reconvenCIÓN y contestada la misma. observa el despacho, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante el cual solicitó que se dictara sentencia anticipada conforme lo establece el artículo 278 del Código General del Proceso, en su inciso 3 que dice: "*en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: ... 2. cuando no hubiere pruebas por practicar.*". Sin embargo, el despacho no accederá a dicha solicitud en cuanto el demandado se allanó solo a una de las tres causales manifestadas por la demandante al momento de la presentación de la demanda. Por lo que encontrándose integrado debidamente el contradictorio y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibidem, en concordancia con el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes,

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, es decir:

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio, de los señores Álvaro Luis Castilla Fragozo y Yadira Meza Quiroz, serial 03827247, de la registraduría nacional del Estado civil.
- Copia auténtica de la escritura pública y protocolización de matrimonio civil número 59 del 20 de marzo de 1999.
- Copia auténtica de la cédula de ciudadanía del señor Álvaro Luis Castilla Fragozo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Copia auténtica de la cédula de ciudadanía que la señora Yadira Meza Quiroz
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de Luisa Daniela Castilla Meza, serial 29884365 de la registraduría del Estado civil
- Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento de Luisa Fernanda Castilla Meza, serial 41181258 de la registraduría nacional del Estado civil
- Fotocopia auténtica de la cédula de ciudadanía de Luisa Daniela Castilla Meza
- Fotocopia auténtica de la tarjeta de identidad de Luisa Fernanda Castilla Meza
- Certificación de los psicólogos Fabiannys Mailet Oñate Rojas y Víctor David Madariaga Vega, sobre la psicoterapia de Luisa Daniela Castilla Meza.
- Copia de la epicrisis de Luisa Daniela Castilla Meza expedida por el centro terapéutico Reencontrarse
- Copia de prescripción de medicamentos ordenado por la psiquiatra Claudia Cobos Rodríguez
- Prescripción de medicamentos a la señora Yadira Meza Quiróz por el doctor Patricio García de Caro
- Certificación y copia de la historia clínica de la señora Yadira Meza Quiróz
- Extracto bancario del Banco agrario de Colombia de la cuenta del señor Álvaro Luis Castilla Fragoso terminado en 515 – 0
- Copia de la posesión de la camioneta blanco Prado con placas JBU 101 del señor Álvaro David Castilla Núñez
- Copia de la escritura número 764 del 6 de abril de 2017 notaría segunda de Valledupar
- Copia de la escritura número 764 del 6 de abril de 2017 notaría segunda de Valledupar
- Copia de la escritura pública número 1465 del primero de junio de 2009 notaría primera de Valledupar
- Escritura número 4248 del 7 de diciembre de 2018 notaría primera de Valledupar
- Contrato de compraventa de predio rural entre Gilberto Manuel Arias polo y Álvaro Luis Castilla Fragoso
- Copia del certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria número 190- 4852 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Copia del certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria número 190- 182417 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Copia de la escritura pública número 189 del 5 de febrero de 2019 Notaría segunda del círculo de Valledupar

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Copia del certificado de libertad de la matrícula inmobiliaria 190 888765 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Copia de la matrícula inmobiliaria número 190 165107 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria número 190168841 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Certificado de libertad y tradición número 19045374 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
- Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria número 04570453 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga
- Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria número 04570541 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga
- Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria número 190168542 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar
- Contrato de compraventa número BU 3772
- Fotocopia de la licencia de tránsito de la camioneta color azul jeep Cherokee con placas ZW 670
- Registro único de vacuna contra aftosa número 2- 0569770
- Copias de conversaciones vía WhatsApp entre el señor Álvaro Luis Castilla y la señora Yadira Mesa Quiroz
- Extracto bancario del Banco agrario de Colombia número de cuenta 515 – 0 del señor Álvaro Luis Castilla Fragoso
- Extracto bancario del BBVA de la cuenta número 0013093802000471265
- Extracto bancario de la cuenta móvil número 841829885 del Banco AVE villas del señor Álvaro Luis Castilla Fragoso

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio solicitado por la demandante al señor ÁLVARO LUIS CASTILLA FRAGOSO.

TESTIMONIALES: Decrétese y recepciónese el testimonio de las siguientes personas:

- JANET DELGADO CORONEL
- RUBIELA GARCÍA SANTOS
- YEYNY LISBETH BALLESTEROS GARCÍA
- KATIA OSORIO SIERRA
- ELIANA ALVEAR TRSITANCHO

PARTE DEMANDADA:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

DOCUMENTALES: El demandado manifestó que se tuvieran como pruebas las aportadas por la señora YADIRA MEZA QUIROZ.

- Cartas dirigidas por la menor LUISA FERNANDA CASTILLA MEZA a su padre, el señor ÁLVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO.
- Títulos de titularidad de un paquete de 589 acciones adquirida en la empresa ISA, que la conyuge YADIRA MEZA QUIROZ.
- Recibo de transferencia de cuota de sostenimiento del hogar de enero de 2023 y la última Julio de 2023 que corresponde a la cuota de alimentación actual de la menor Luisa Fernanda Castilla Meza.

TESTIMONIALES: Decrétese y recepciónese el testimonio de las siguientes personas:

- LUISA DANIELA CASTILLA MEZA

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio solicitado por el demandado a la señora YADIRA MEZA QUIROZ.

SEGUNDO: Fijar como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30AM)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

TERCERO: Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1 El secretario o secretaria designada el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

Cítese a las partes, a quienes se les practicará interrogatorio, y adviértaseles a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir como ciertos los hechos en los que se fundamenta las pretensiones o excepciones, respectivamente que sean susceptible de confesión Artículo 372-4 C. G. del P. y

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

además los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deben concurrir con los testigos solicitados si los hubiera que pretendan hacer valer en la audiencia.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez declarará terminado el proceso. Artículo 372 – 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb524fafbe2a48341ec4124d2d1d407a08dfec2739e995a983b277d31e4f2abf**

Documento generado en 06/12/2023 05:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>